

**ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CONGRESO DE LA UNIÓN REALIZAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL 1° DE MAYO DE 2019 PARA PRORROGAR EL PLAZO DE INICIO DE FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES LABORALES LOCALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA TERCERA ETAPA AL 3 DE OCTUBRE DE 2022.**

**Acuerdo 02-18/01/2022:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo Transitorio del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”*; y los diversos 6, 10, fracciones I, II, III y XIII de los *“Lineamientos para la operación del Consejo de Coordinación para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”*, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral **ACUERDA SOLICITAR** respetuosamente al Congreso de la Unión realizar una modificación al plazo legal de inicio de actividades de los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las Entidades Federativas establecido en el artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma Laboral publicado el 1° de mayo de 2019, señalando como nuevo plazo el 03 de octubre de 2022, con el objetivo de que las Entidades Federativas cuenten con las condiciones materiales y financieras necesarias para la adecuación, equipamiento, habilitación e inicio de funciones de las nuevas instituciones laborales locales que comprenden la Tercera Etapa, simultáneamente con las instituciones laborales federales que corresponden a la misma conforme a la Estrategia Nacional de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.